



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 25 DE JULIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31-03-010-2007-00112-00
Demandante(s)	LIVIA MERCEDES NORIEGA VELÁSQUEZ
Demandado(s)	AGRÍCOLA EL CONGO LTDA.
Asunto	INCORPORA LEVANTAMIENTO MEDIDAS INCORPORA NOTA DEVOLUTIVA
AUTO SUSTANCIACIÓN	1729

Para los fines legales pertinentes, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el comunicado del Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, donde informan que, “por auto de 13 de mayo de 2022 se dispuso lo siguiente: **Primero:** Terminar el proceso por desistimiento tácito. **Segundo:** Levantar las medidas cautelares. Ofíciase. Se advierte que la medida cautelar había sido comunicada mediante oficio no. 1674 de 22 de noviembre de 2007, en el cual se informaba el desembargo de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que cursa en contra de Agrícola El Congo Limitada -en liquidación- con radicado 2007-0011200, demandante Livia Mercedes Noriega Velásquez. Sírvasse proceder de conformidad.”

Para los fines legales pertinentes se incorpora la nota devolutiva de la ORIP Fredonia donde informan “A efecto de inscribir la medida por embargo de remanentes se hace necesario suministrar datos del proceso como la clase de proceso y el nombre de las partes demandante y demandada con número de identificación.”

En consecuencia, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de Medellín se oficie nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia con la correspondiente corrección.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd33d9f23afcb4be886c2dbe103d74a097ed46709b938dad0c25e0eb7ef0d6**

Documento generado en 25/07/2022 03:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>